

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de marzo de 1955 por la que se jubila el Catedrático de Universidad don Gustavo Pittaluga Fattorini.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, a don Gustavo Pittaluga Fattorini, Catedrático de la Universidad de Madrid, en situación de separado del servicio, que cumplió la edad reglamentaria en 10 de noviembre de 1946.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1955 por la que se dota la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona, la cual se considerará dotada a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de marzo de 1955 por la que se crea una Escuela de niños en el Ayuntamiento de Barro (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Barro (Pontevedra), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de niños, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela, así como que por la Hermandad Sindical se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al Maestro que en su día, se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisio-

nalmente una Escuela Nacional Universitaria de niños, en Curro, del Ayuntamiento de Barro (Pontevedra).

2.º Que la citada Escuela Unitaria de niños quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Prohombre de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Barro.

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Cura Parroco, el señor Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, dos padres de familia con hijos comprendidos en la edad escolar; y

d) Secretario: El de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.
3.º El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Teoría Económica», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se aprueba la venta en pública subasta de varias fincas propiedad de la Fundación «Escuelas», instituida en Villanañe (Alava) por los señores Narbona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que en virtud de Orden de este Protectorado, el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas», instituida en Villanañe (Alava), por los hermanos señores Narbona, ha incoado un expediente para vender en pública subasta notarial treinta fincas propiedad de dicha Fundación no necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que las fincas objeto de la subasta son las que se describen a continuación:

1.ª Finca rústica en Zorroza, jurisdicción de Villanañe, de 29,12 áreas Linda: Norte, con Fermín Isasi; Sur, Benito Alday; Este, Pedro Martínez y otro, y arroyo intermedio, y Oeste, linde Varona. Tasada en tres mil pesetas (3.000).

2.ª Finca rústica en Zorroza Arriba, de diez áreas Linda: Norte, camino Nocedillo; Sur, herederos de Varona, Este, con Varona y otros, y Oeste, con Valentín Calle. Tasada en trescientas pesetas (300).

3.ª Finca rústica en Higuera o Pasada de Ruvillane, de 20,80 áreas Linda: Norte, herederos de Luciano Bardeci; Sur, Segundo Valle; Este, camino a Espajo, y Oeste, con Varona y otros. Tasada en seiscientas pesetas (600).

4.ª Finca rústica en Ibarra, de 1,50 áreas Linda: Norte, con servidumbre, hoy Timoteo Isasi; Sur, con linde propio que da a Hilario Beltrán; Este, con Nicolás Fernández de Guinea, y Oeste, con Aniceto Guinea. Tasada en cincuenta pesetas (50).

5.ª Finca rústica en la Presa de Ibarra, de 14 áreas Linda: Norte, con Isasi y Segundo Valle; Sur, con la presa; Este, con Antonio Castresana, hoy heredero de Luciano Bardeci, y Oeste, con Emilio Burillo. Tasada en cuatrocientas pesetas (400).